



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

San Martín de Porres, 12 de julio del 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 461 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señor (a)

Director (a) de la Instituciones Educativas Públicas y Privadas de EBR, EBE y PRONOEI de la UGEL 02

Presente. –

ASUNTO : Reiterativo sobre registro de matrícula de los estudiantes de convalidación, revalidación y ubicación de grado en el módulo de SIAGIE y de los estudiantes pendientes de matrícula 2021

REFERENCIA: Resolución Ministerial N°432-2020-MINEDU.
Resolución Ministerial N°447-2020-MINEDU.
Resolución Ministerial N°042-2021-MINEDU
Resolución Viceministerial N° 273-2020- MINEDU.
ESSE2021-INT-0047487

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo (a) cordialmente y de acuerdo al documento de la referencia, comunicarles a todas las instituciones educativas públicas y privadas que deberán registrar la matrícula de los estudiantes peruanos y extranjeros de convalidación, revalidación y ubicación de grado en el módulo de SIAGIE y de los estudiantes pendientes de matrícula 2021 en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) en los niveles de inicial, primaria y secundaria de EBR, EBE, EBA y PRONOEI de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02.

Al respecto, el artículo 55 de la ley 28044, establece que; “*el director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo*”, asimismo es responsabilidad del director (a) de la institución educativa según la Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, numeral 6.1.1, literal c) precisa “*Garantizar la veracidad, consistencia y actualización periódica de los contenidos de los registros de los estudiantes, de las nóminas de matrícula y actas de evaluación emitidas en el SIAGIE*”, asimismo la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, el director debe garantizar a la población que accede a los servicios educativos de la modalidad EBR a nivel nacional su registro de matrícula oficial en el año académico 2021.

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 00013-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE, se comunicó a los directores de las instituciones educativas públicas y privadas de EBR, EBE y PRONOEI que deberán registrar la matrícula de estudiantes en el módulo de evaluación ingreso/reingreso del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) la **convalidación, revaluación y evaluación de ubicación de los estudiantes peruanos y extranjeros hasta el 30 de junio del 2021**; en tal sentido, por medio de la presente se reitera efectuar el registro de matrícula de los estudiantes de convalidación, revalidación y ubicación de grado en el módulo de SIAGIE y de los estudiantes pendientes de matrícula 2021 hasta el **15 de julio del 2021 bajo responsabilidad funcional**.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
N° 02 Rímac

AAPP/IDUGEL02
MLP/JASGESE
ECHM/CESSE
CCM/ESSE